1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del INFIDER con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El INFIDER en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

PERSONA JURÍDICA: la entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O CONTABLES o afines	Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de un (01) año.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título **PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O CONTABLES** o afines y con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con mínimo un año.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas que involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan

mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

FECHA	MODALIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
22-10-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales para realizar apoyo en los procesos de captación e inversiones en la tesorería del INFIDER	22-10-2019	30-12-2019	$6.900.000	$6.900.000
01-09-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	01-09-2020	30-12-2020	$10.000.000	$10.000.000
26-02-2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	01-03-2021	30-12-2021	$20.000.000	$25.000.000
06-01-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	06-01-2022	05-09-2022	$24.000.000	$28'586.667
19-09-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	19-09-2022	30-12-2022	$12'580.000	$12'580.000
27-01-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	27-01-2023	29-12-2023	$31'920.000	$ 44'289.000

26-02-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	26-02-2024	25-08-2024	$24'188.526	$24'188.526
15-08-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales a la tesorería del INFIDER	16-02-2024	30-12-2024	$17'997.420	$17'997.420

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, de manera positiva toda vez que a través de los mismos se logró aportar avances significativos en la consecución del cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción de la vigencia 2024.

1.5 Tipo de remuneración

Conforme al análisis del histórico y teniendo en cuenta la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2025, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de tres **(03) actas parciales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3'635.479) M/CTE,** cada una a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las

necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el departamento de Risaralda.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones, oficinas asesoras especializadas y en las áreas que determina el manual de funciones. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el manual especifico de funciones y competencias laborales, La Tesorera, debe cumplir con un sin número de funciones que le competen desarrollar, entre ellos la administración inteligente de los recursos puestos a su disposición, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión, actualizar diariamente los informes propios del área para tener un control general de las cuentas de los bancos, llevar registro de los recursos financieros de todos los convenios, a su vez adoptar canales de comunicación abiertos, que permitan el mejor desarrollo de las funciones y el logro de las metas establecidas, liderar los procesos de recaudos y administración de los recursos, efectuar las acciones necesarias para el registro bancario de los movimientos financieros de la institución, revisar y controlar que los portafolios de inversiones obtengan al menos la rentabilidad promedio del mercado durante el tiempo y el periodo de la inversión, así como controlar el adecuado manejo y custodia de los títulos valores e igualmente elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC y coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera su programación, ejecución y control para hacer más eficiente la gestión financiera y las demás que le sean asignadas acorde con el objetivo y que por su naturaleza le correspondan, de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo, lo cual, por su alto volumen, requiere de personal idóneo con experiencia en el sector público que apoyen esta labor.

Adicional a lo anterior, se debe manifestar que las actividades a desarrollar se debe a las necesidades expresadas por las demás dependencias del INFIDER, actividades que por su volumen son imposibles de atender con el personal de planta con el que cuenta la entidad y más teniendo en cuenta que en toda organización y propiamente al interior de las entidades estatales, es necesario que las diferentes áreas efectúen una sincronización armónica con la tesorería, dado que todas las áreas requieren distintos tipos de recursos, los cuales son adquiridos mediante una programación de pagos, la cual se debe cumplir a

cabalidad, prestando apoyo en la elaboración de documentos previos, revisando y verificando cada uno de los pagos, respondiendo a los requerimientos internos y externos, entre otras múltiples actividades, en consecuencia por la multiplicidad de funciones en algunos casos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

En razón a lo cual, para poder cumplir con eficiencia y eficacia los deberes misionales del INFIDER evitando el desbordamiento en el normal funcionamiento administrativo, dada la naturaleza de la Entidad, las múltiples funciones de la misma, la falta de personal y así mismo, para cumplir los objetivos que tiene bajo su responsabilidad la tesorería, es necesario contratar un Profesional idóneo y con disponibilidad para atender requerimientos constantes y urgentes para brindar el apoyo en la Tesorería del Infider en los procesos de Inversiones y Captación, sub procesos (captación, operaciones de pagaduría tesorería, fondos especiales-convenios) para cubrir las obligaciones adquiridas mediante el manejo de convenios de administración de recursos y pagos, contratos interadministrativos y demás, ocasionando el crecimiento en las operaciones y para dar cumplimiento a los nuevos clientes.

En concordancia con lo anterior, es pertinente resaltar que el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, presenta actividades que por su volumen son imposibles de atender y más tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un

empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisición de la entidad.

2.1.3. Se deja constancia que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el plan de Acción del INFIDER.

2.2. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA TESORERÍA DEL INFIDER".

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC-
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de Personal Temporal	80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL INFIDER:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Realizar el diligenciamiento del libro movimiento diario de tesorería.
2. Realizar el flujo de caja correspondiente a los movimientos de ingresos como de egresos adelantados por la tesorería del INFIDER.
3. Diligenciar el formato de disponibilidad diaria.

4. Registrar el seguimiento al plan anual mensualizado de caja-PAC.
5. Diligenciar la información correspondiente a las tasas de interés pagadas a los distintos clientes que posee el INFIDER.
6. Realizar el envío los extractos a diferentes entidades que tienen sus depósitos con el INFIDER.
7. Proyectar las respuestas a las solicitudes realizadas por el área de control interno.
8. Proyectar los certificados de disponibilidad de tesorería que sean solicitados.
9. Escanear orden de pago, la nota débito y el soporte de pago de las actas correspondientes a los contratistas.
10. Realizar el archivo de los diferentes documentos de la tesorería.
11. Subir a bancos las dispersiones según la solicitud de los clientes, previa verificación de los requisitos exigidos.

2.4.3. Obligaciones generales

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.7.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($10'906.437) M/CTE,** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2025, estableciendo sus pagos mediante **Tres (03) actas parciales mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3'635.479) M/CTE** cada una.

Para poder adelantar por parte del INFIDER los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.7.1. **Aspectos tributarios y financieros del contrato.**

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

2.7.1.1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.1.2. **Estampilla Pro-Desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.1.3. **Estampilla Pro-Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.1.4. **Estampilla Pro- Hospital:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.1.5. **Tasa pro deporte y Recreación:** Dos puntos cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato. (EN CASO DE APLICAR)

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7.2. ***Disponibilidad Presupuestal.***

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
06 del 13 de enero de 2025	*212020200801* *Remuneración de Servicios Técnicos*	*$10'906.437*

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($10'906.437) M/CTE.**

2.9. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante **tres (03)** actas parciales mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3'635.479) M/CTE,** cada una y/o proporcionales al plazo de ejecución.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda al 31 de diciembre del presente año.

2.10. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.

FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

3. GARANTÍAS. CLASIFICACIÓN: Baja

JUSTIFICACIÓN. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista

desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero del INFIDER

Vo. Bo: DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica del INFIDER

Proyectó: VICTOR ALONSO CANO PEREZ
Abogado